



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Nº 1089/2023, con fecha 23 de Mayo de 2023 han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de un administrativo, personal laboral temporal, como apoyo a la ejecución del programa de Empleo y formación “ Desarrollo de aplicaciones informáticas para la atención al cliente, usuario y/o consumidor del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación del personal de Apoyo Administrativo para la ejecución del programa de Empleo y Formación “Desarrollo de aplicaciones informáticas para la atención al cliente, usuario y/o consumidor” del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, financiado por la Junta de Andalucía y el Servicio Público de Empleo Estatal SEPE, conforme a la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, condicionada al inicio efectivo del proyecto.

El procedimiento de selección será a través de la **presentación de oferta genérica de empleo al Servicio Andaluz de Empleo**, con motivo de la **urgencia y la excepcionalidad** de la situación, considerando la **proximidad del inicio de la ejecución del programa** y la necesidad urgente de proceder a la contratación para cumplir los plazos marcados por la subvención, así como la existencia de un gran número de procesos selectivos llevados a cabo por este Ayuntamiento, siéndole de aplicación las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

308B F670 6A15 5CC7 D636



(30)8BF6706A155CC7D636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 23-05-2023



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Señala el resuelve undécimo, 2, de la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que "la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo".

Por último, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a las personas interesadas de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Posadas, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Posadas www.posadas.es (Sede Electrónica / Tablón de Edictos).

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.





Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- Resolución de 7 de Julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OFERTADO.

1. Número de plazas: 1
2. Denominación del puesto: Personal de Apoyo Administrativo del Programa de Empleo y Formación.
3. Tipo de contrato: La persona seleccionada será contratada como personal laboral temporal (Contrato de Mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral)
4. Condiciones: Las condiciones de la contratación se efectuarán conforme a la resolución concedida y, en caso de modificación de la misma, conforme a estas últimas y en los términos y condiciones de las bases y resolución que rigen las mismas.
5. Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa, concedida y, en caso de modificación de la misma, conforme a estas últimas y en los términos y condiciones de las bases y resolución que rigen las mismas.
6. Vigencia del contrato: El contrato tendrá una duración de 12 meses.
7. Jornada laboral: a tiempo parcial. La jornada laboral se desarrollará preferentemente en horario de mañana de lunes a viernes en el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Posadas.

CUARTA.- FUNCIONES DEL PUESTO.

La persona titular de esta plaza le corresponderá las funciones de apoyo en los ámbitos de gestión, coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, contabilidad y presupuestos y actividades del programa, y en particular:





Excmo. Ayuntamiento de Posadas

N.º Registro Entidad Local: 01140538 • CIF: P-1405300-C • Plaza del Ayuntamiento, 1 • 14730 POSADAS (CÓRDOBA) • Tno. 957 63 00 13 - 957 63 00 45 • Fax 957 63 02 94
www.posadas.es • e-mail: ayuntamiento@posadas.es

- Gestionar, administrar y organizar los documentos del proyecto.
- Gestión de nóminas, seguros sociales y contratos.
- Recepción y filtro de llamadas telefónicas y de e-mails.
- Solicitar presupuestos y tramitar pedidos de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, bajo la supervisión de la dirección.
- Procesar todo tipo de documentos, tanto en formato tradicional (papel) como digital.
- Registrar la documentación generada relacionada con el certificado de profesionalidad en GEFOC.
- Gestionar la contabilidad del proyecto para adecuarlo a la subvención y posterior justificación económica.
- Apoyar los aspectos logísticos y de costes del proyecto.
- Control de asistencia del alumnado de acuerdo con el personal docente.
- Servir de apoyo al equipo técnico y dirección.
- Clasificar, registrar y archivar la documentación a través de la plataforma GEX y GEFOC.
- Administrar y manejar las herramientas digitales vinculadas al desarrollo del proyecto.

Y deberá tener conocimiento en los siguientes aspectos:

- Programas de empleo y formación en Andalucía
- Contenido del proyecto y programa formativo presentado por la entidad solicitante.
- Las materias objeto de desarrollo del proyecto.
- Normativa vigente en materia de programas de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación.
- Conocimiento del funcionamiento y organización interna del Ayuntamiento de Posadas
- Conocimiento del ámbito territorial de Posadas: territorio, sociedad, economía y mercado de trabajo, recursos públicos o privados, organismos, empresas e instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.
- Gestión económica y justificación de los Programas de empleo y formación en Andalucía.
- Contratos del sector público: contratos menores.

Código seguro de verificación (CSV):

308B F670 6A15 5CC7 D636



(30)8BF6706A155CC7D636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 23-05-2023



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- Certificados de profesionalidad: normativa aplicable y requisitos para su obtención.

QUINTA.- REQUISITOS DE ASPIRANTES.

De acuerdo con el resuelve undécimo, 1 c) de la Resolución de 7 de julio, que determina los perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución, el personal de apoyo administrativo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. Al respecto de las Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales, dicho R.D. establece que:

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los títulos de Técnico Especialista de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que a continuación se relacionan, tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas establecido en el presente real decreto:

- a) Técnico especialista en Administrativa, rama Administrativa y Comercial.
- b) Técnico especialista en Administración de Empresas, rama Administrativa y Comercial.
- c) Técnico especialista en Contabilidad, rama Administrativa y Comercial.
- d) Técnico especialista en Entidades de Ahorro, rama Administrativa y Comercial.
- e) Técnico especialista en Administración Empresarial, rama Administrativa y Comercial.
- f) Técnico especialista en Administración de Empresas, rama Administrativa y Comercial.
- g) Técnico especialista en Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa, rama Administrativa y Comercial.





**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

h) Técnico especialista en Contabilidad y Gestión, rama Administrativa y Comercial.

2. El título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, establecido por el Real Decreto 1659/1994 de 22 de julio, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas establecido en el presente real decreto.

3. La formación establecida en este real decreto en el módulo profesional de Formación y orientación laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que tenga, al menos, 45 horas lectivas.

2. Un año de experiencia acreditada como personal administrativo (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.

Además, para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código seguro de verificación (CSV):

308B F670 6A15 5CC7 D636



(30)8BF6706A155CC7D636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 23-05-2023



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso y en el inicio de la incorporación al proyecto.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se presentarán a través del Servicio Andaluz de Empleo indicando el puesto y la entidad ofertante y a través de la ocupación "Empleados administrativos, en general" (Código 43091029).

Una vez publicadas las presentes bases en la sede electrónica de esta Ayuntamiento y de la oferta en el Servicio Andaluz de Empleo, las personas interesadas en participar, y que cumplan los requisitos, podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Empleo para inscribirse en la oferta para lo cual deberán indicar el puesto y la entidad ofertante y tener en alta la ocupación "Empleados administrativos, en general" (Código 43091029) durante el plazo indicado en el anuncio según instrucciones del SAE, el cual será al menos de cinco días naturales.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

SÉPTIMA.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará designada por el Presidente de la Corporación Municipal y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: Será designado/a por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y tendrá voz y voto.
- Tres Vocales: Serán designados/as por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.





Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y uno de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Código seguro de verificación (CSV):

308B F670 6A15 5CC7 D636



(30)8BF6706A155CC7D636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 23-05-2023



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Terminado el plazo de inscripción en la oferta y una vez realizado el sondeo por el SAE y remitido a este Ayuntamiento el listado con los aspirantes seleccionados con motivo de la **urgencia y la excepcionalidad** de la situación, se procederá a la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes.

Dicha fase de Concurso se realizará en el Área de Desarrollo Local de Posadas, sita en C/ Miguel Hernández, s/n, de Posadas (Córdoba) en el día y hora por determinar.

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de **Concurso**, mediante la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes, atendiendo a los siguientes criterios:

FASE CONCURSO (Máximo 50 puntos).

Se tendrá en cuenta la formación de la persona, atendiendo a los objetivos del programa, y se valorará la experiencia profesional debidamente acreditada, según base QUINTA, y la experiencia y formación en relación con los programas de empleo y formación.

A.1. Experiencia Profesional (Máximo 30 puntos).

Teniendo en cuenta que se deberá tener la mayor adecuación de estas candidaturas al puesto ofertado y por lo tanto al objetivo del Programa de empleo y formación, se tendrá en cuenta la experiencia profesional en funciones de





Excmo. Ayuntamiento de Posadas

administrativo en programas relacionados con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo (superior al periodo exigido como requisito obligatorio en la Base Quinta).

- Experiencia en funciones de administrativo/a:
1 punto por cada seis meses. Máximo 20 puntos.
- Experiencia en programas de empleo y formación o políticas activas de empleo:
0,5 puntos por cada seis meses. Máximo 10 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

A.2. Cursos de Formación (Máximo 20 puntos).

- Relacionada directamente con las características del puesto.:
0.5 puntos por cada 100 horas de formación. Máximo 20 puntos

Se valorarán, hasta un máximo de veinte puntos, aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación cuyo contenido tenga relación directa con las características del puesto.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias. Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.





Excmo. Ayuntamiento de Posadas

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la documentación a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Toda la documentación a aportar por los aspirantes en esta convocatoria, tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

NOVENA.- RESULTADOS PROVISIONALES.

Finalizada la calificación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional (A.1).
2. Mayor puntuación obtenida en formación (A.2)
3. Por sorteo público entre los aspirantes, previa convocatoria de los interesados.

Código seguro de verificación (CSV):

308B F670 6A15 5CC7 D636



(30)8BF6706A155CC7D636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 23-05-2023



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

N.º Registro Entidad Local: 01140538 • CIF: P-1405300-C • Plaza del Ayuntamiento, 1 • 14730 POSADAS (CÓRDOBA) • Tíno: 957 63 00 13 - 957 63 00 45 • Fax: 957 63 02 94
www.posadas.es • e-mail: ayuntamiento@posadas.es

UNDÉCIMA.- VALIDACIÓN DEL PERFIL DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN

La propuesta provisional del personal de apoyo administrativo se remitirá la propuesta provisional del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez resuelta la comprobación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, el aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base quinta.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Código seguro de verificación (CSV):

308B F670 6A15 5CC7 D636



(30)8BF6706A155CC7D636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 23-05-2023



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Posadas los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas, en su página web, y podrán incluir datos personales como el DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Posadas a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,

Código seguro de verificación (CSV):

308B F670 6A15 5CC7 D636



(30)8BF6706A155CC7D636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 23-05-2023



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas.

EL ALCALDE

(firmado y fechado electrónicamente al pie)

N.º Registro Entidad Local: 01140538 • CIF: P-1405300-C • Plaza del Ayuntamiento, 1 • 14730 POSADAS (CÓRDOBA) • Tfn: 957 63 00 13 - 957 63 00 45 • Fax 957 63 02 94
www.posadas.es • e-mail: ayuntamiento@posadas.es

Código seguro de verificación (CSV):

308B F670 6A15 5CC7 D636



(30)8BF6706A155CC7D636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.posadas.es/sede>

Firmado por ALCALDE MARTINEZ PEDRERA EMILIO el 23-05-2023